

Bogotá D.C.,

Señoras (es)

ANGIE STEFFANY RODRIGUEZ NARANJO, DANNY ALDEMAR MOSQUERA MATTA, ANYELA KATERIN PARDO ZAMORA, GLORIA MABEL ALDANA OTAVO, JOSE ALBEIRO SANTA OTAVO, JILL ELIZABETH CASTILLO HUERTAS, JOSE DUVAN GOMEZ MENDEZ, SANDRA MILENA RAMIREZ CAMARGO Y YOHIO CONSTANZA CABALLERO HERRERA
Bogotá

Asunto:

Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo:

Resolución 160 del 17 de marzo de 2025

Respetadas (os) Señoras (es):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 23-07-2025 al 29-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 160 del 17 de marzo de 2025**, “Por medio de la cual se declara la perdida de ejecutoria de veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No(s) 159 del 24 de marzo de 2021 y 529 del 03 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No(s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 y 67 del 21 de febrero de 2022 (modificados por las Resoluciones No(s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 148 del 04 de abril de 2022 (modificada por las Resoluciones No(s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por las Resoluciones No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024).

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 22 de agosto del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitabogota.gov.co



Certificate No.
LAT - 1018



SE DESFIJA EL DIA 28 DEL MES DE Agosto DEL AÑO 2025 A LAS 04 : 30 pm.

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratista - Subsecretaría Jurídica 

RESOLUCIÓN No. 160 DEL 17 MAR 2025

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 159 del 24 de marzo de 2021 y 529 del 03 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 y 67 del 21 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 148 del 04 de abril de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por las Resoluciones No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024).

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA
DISTRICTAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, las Resoluciones No (s). 178 de 2024, 654 de 2018 y 888 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y correspondiéndole al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 428 del 11 de marzo de 2015, implementó el programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social, denominado "Mi Casa Ya" estableciendo, entre otros, las condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del programa, así como las condiciones de las viviendas a adquirir en desarrollo del mismo.

Que el Decreto 428 de 2015, se encuentra actualmente incorporado en la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que esta normatividad, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1467 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 1607 de 2022, que adicionó el título 9 a la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015¹.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen

RESOLUCIÓN No. 160 DEL 17 MAR 2025

Página 2 de 16

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 159 del 24 de marzo de 2021 y 529 del 03 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 y 67 del 21 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 148 del 04 de abril de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por las Resoluciones No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024).

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT como una entidad del Sector Central de la administración distrital, provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurriencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya" – será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 160 DEL 17 MAR 2025 Hoja 3 de 16

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 139 del 24 de marzo de 2021 y 329 del 03 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 y 67 del 21 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 148 del 04 de abril de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por las Resoluciones No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 403 del 31 de julio de 2024)

Que el parágrafo del artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, establece que: "(...) Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º, "(...) podrán desembolsarse a los paritorios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. (...)".

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que el Decreto 490 de 2023, modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya," ello con el propósito de mejorar su progresividad.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, estableciendo que "la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación", y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a la

RESOLUCIÓN N.º 160 DEL 17 MAR 2025 Hoja 4 de 16

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 139 del 24 de marzo de 2021 y 329 del 03 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 y 67 del 21 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 148 del 04 de abril de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por las Resoluciones No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 403 del 31 de julio de 2024)

evaluaciones sobre el cumplimiento de los metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que, con fundamento con lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019 que modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que "la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales".

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Oficio No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, respecto al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N.º 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT) la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA suscribieron modificaciones sucesivas siendo la última la N.º 3 del 17 de julio de 2020, mediante la cual se modificó la cláusula quinta que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Que mediante oficio si No 4 celebrado entre la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT y Fonvivienda con el objeto de modificar la cláusula segunda del Convenio interadministrativo a fin de poder llevar a cabo asignaciones de conformidad al objeto del convenio y las condiciones del programa Mi Casa Ya, de acuerdo con el Decreto 490 de 2023, se indicó lo siguiente:

- "(...) PRIMERA. -MODIFICAR la cláusula segunda en su numeral, la cual quedará así:
CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT: En desarrollo del objeto del convenio, la SDHT se obliga a cumplir las siguientes obligaciones (...)
2. Emitir los actos administrativos de asignación de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos transferidos al Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o añada.

RESOLUCIÓN N.º 160 DEL 17 MAR 2023

Hoja 5 de 16

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 159 del 24 de marzo de 2021 y 529 del 03 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 y 67 del 21 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 148 del 04 de abril de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por las Resoluciones No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023 y 462 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024).

Parágrafo: Los Subsidios complementarios que se usigan en el marco del presente Convenio sólo podrán asignarse a hogares que hayan realizado la postulación al Programa Mi Casa Ya antes de la expedición del Decreto 490 de 2023. Para ello, la Secretaría Distrital del Hábitat validará la fecha de postulación de los hogares de acuerdo con las instrucciones que para el efecto expida FONTIENDA (...).

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "(...) Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional".

Que acorde con el marco normativo citado, en desarrollo de las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, para el programa de vivienda Mi Casa Ya, la Secretaría Distrital del Hábitat, en ejercicio de sus atribuciones legales, asignó subsidios distritales de vivienda a los postulantes de dicho programa.

Que mediante la Resolución 159 del 24 de marzo de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ CARDENAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.023.876.963 y ADRIANA SEPULVEDA OVIEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.098.286.094, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2299 del 16 de julio de 2021, otorgada por la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 160 DEL 17 MAR 2023

Hoja 6 de 16

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 159 del 24 de marzo de 2021 y 529 del 03 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 y 67 del 21 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 148 del 04 de abril de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por las Resoluciones No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023 y 462 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024).

Que mediante la Resolución 529 del 3 de agosto de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LINA FERNANDA LOPEZ BERMUDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.049.797.230, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2070 del 11 de mayo de 2021, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 529 del 3 de agosto de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOSE FERNANDO FIGUEROA SANDOVAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 4.060.971 y ROSIRIS RIOS ROJAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 23.108.863, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 3142 del 06 de septiembre de 2021, otorgada por la Notaría cuarenta y una (41) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a WINDY YURANY MAZ CAMACHO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.033.760.280, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0410 del 17 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MIGUEL ANGEL MARTINEZ ROMERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.033.723.361, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16

RESOLUCIÓN N.º 160 DEL 17 MAR 2025

Hoja 7 de 16

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 159 del 24 de marzo de 2021 y 329 del 03 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 y 67 del 21 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 148 del 04 de abril de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por las Resoluciones No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2023).

de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0442 del 18 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JEISSON JAIR BARBOSA MORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.023.888.076 y KATTERIN VIVIANA VALENZUELA CORREDOR, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.033.761.959, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0660 del 26 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LORENA ROJAS VALENCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 40.034.999, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0437 del 18 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a KEVIN ANDREY NARVAEZ GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.024.537.860, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0653 del 26 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

RESOLUCIÓN N.º 160 DEL 17 MAR 2025

Hoja 8 de 16

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 159 del 24 de marzo de 2021 y 329 del 03 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 y 67 del 21 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 148 del 04 de abril de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por las Resoluciones No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2023).

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MICHELLE VALENTINA CUELLAR TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.010.075.906, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0445 del 18 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DANNY ALDEMAR MOSQUERA MATTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.022.342.371 y ANVELA KATERIN PARDO ZAMORA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.024.576.063, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0419 del 17 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YOHIO CONSTANZA CABALLERO HERRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 52.938.214, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0435 del 18 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 67 del 21 de febrero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SANDRA MILENA RAMIREZ CAMARGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 24.042.358, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16

RESOLUCIÓN N.º 160 DEL 17 MAR 2025 Hoja 9 de 16

Por medio de la cual se declara la pólula de ejecución de veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital de Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 159 del 24 de marzo de 2021 y 529 del 03 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 y 67 del 21 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 148 del 04 de abril de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 126 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por las Resoluciones No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024)

de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0606 del 25-02-2022, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 148 del 4 de abril de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGIE TATIANA MONROY HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.005.710.989, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8671 del 05 de mayo de 2022, otorgada por la Notaría veinte y nueve (29) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 927 del 19 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a KAREN YSSEL CUELLAR GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.032.467.872, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 7214 del 19 de diciembre de 2022, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 11 del 12 de enero de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JUAN FELIPE FLOREZ VELASCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.024.573.590, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 1095 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 7562 del 22 de diciembre de 2022, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública. *AL*

RESOLUCIÓN N.º 160 DEL 17 MAR 2025 Hoja 10 de 16

Por medio de la cual se declara la pólula de ejecución de veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 159 del 24 de marzo de 2021 y 529 del 03 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 y 67 del 21 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 148 del 04 de abril de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por las Resoluciones No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024)

Que mediante la Resolución 11 del 12 de enero de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOSE DUVAN GOMEZ MENDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.023.888.879, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 1095 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 7372 del 22 de diciembre de 2022, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 11 del 12 de enero de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JILL ELIZABETH CASTILLO HUERTAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.069.756.363, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 1095 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 7359 del 22 de diciembre de 2022, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 11 del 12 de enero de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUIS JAVIER RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.024.526.529, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 1095 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 7432 del 23 de diciembre de 2022, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 11 del 12 de enero de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOSE ALBEIRO SANTA OTAVO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 80.157.038 y GLORIA MABEL ALDANA OTAVO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.015.995.664, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 1095 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que,

RESOLUCIÓN N.º 160 DEL 17 MAR 2023 Hoja 11 de 16

Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de veintinueve (29) subsidios discriminatorios complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 159 del 24 de marzo de 2021 y 520 del 03 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 y 67 del 21 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 148 del 04 de abril de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por las Resoluciones No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024)

según Escritura Pública No 7499 del 26 de diciembre de 2022, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 481 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a NELLY ROCIO LINAREZ GIRALDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.010.234.497, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 1368 del 10 de julio de 2023, otorgada por la Notaría veintiocho (28) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGIE STEFFANY RODRIGUEZ NARANJO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.030.693.328, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6976 del 24 de mayo de 2023, otorgada por la Notaría treinta y ocho (38) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DIANA PATRICIA AGUDELO HUMANEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 52.230.396, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 7404 del 31 de mayo de 2023, otorgada por la Notaría treinta y ocho (38) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JOSE ARMANDO ARIAS

RESOLUCIÓN N.º 160 DEL 17 MAR 2023 Hoja 12 de 16

Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de veintinueve (29) subsidios discriminatorios complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 159 del 24 de marzo de 2021 y 520 del 03 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 y 67 del 21 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 148 del 04 de abril de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por las Resoluciones No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024)

AREVALO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 79.503.268, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 7313 del 30 de mayo de 2023, otorgada por la Notaría treinta y ocho (38) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a NATHALIE CRUZ GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.015.419.873, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Banco Davivienda, el 16 de septiembre de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2902 del 30 de junio de 2023, otorgada por la Notaría dieciséis (16) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con la respuesta allegada a esta Secretaría, emitida por el Banco Davivienda, mediante correo electrónico del 16 de septiembre de 2024, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de las viviendas adquiridas por los hogares mencionados anteriormente.

Que, una vez verificados los hogares antes relacionados el subsidio complementario no fue objeto de uso en los términos establecidos en la Resolución 888 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, es decir el desembolso del subsidio no se aplicó dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y por ende no fue incluido en la forma de pago de las viviendas adquiridas por los hogares, circunstancia que se pudo constatar en cada una de las respectivas escrituras públicas. Por tal motivo, desaparecieron los fundamentos de derecho o hecho que dieron nacimiento al acto administrativo de asignación de cada uno de los subsidios referidos en este acto administrativo.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 159 del 24 de marzo de 2021 y 529 del 03 de agosto de 2021 (modificados por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 y 67 del 21 de febrero de 2022 (modificados por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 148 del 04 de abril de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por las Resoluciones No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024).

"(...) Artículo 91. Pérdida de ejecutoria del acto administrativo. Sufrir norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparecen sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le corresponden para ejecutarlos.
4. Cuando se cumple la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En consecuencia y teniendo en cuenta que, desaparecieron los fundamentos de derecho respecto a los subsidios complementarios asignados, se considera procedente declarar la pérdida de ejecutoria de la Resoluciones No (s) 159 de 2021; 529 de 2021; 27 de 2022; 67 de 2022; 148 de 2022, 927 de 2022; 11 de 2023; 481 de 2023 y 482 de 2023, en relación con los hogares mencionados, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de ejecutoria de veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Resoluciones No (s) 159 del 24 de marzo de 2021 y 529 del 03 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 y 67 del 21 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 148 del 04 de abril de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), Resolución 927 de 19 de diciembre de 2022, 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 159 del 24 de marzo de 2021 y 529 del 03 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 y 67 del 21 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 148 del 04 de abril de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por las Resoluciones No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024).

y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024)), por las razones expuestas en la parte considerativa:

N.º	ID. MIGAR	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	NO. RES. SUPLE	FECHA	AÑO
1	751017	1023876963	CARLOS MAURICIO	RODRIGUEZ CARDENAS	\$ 9.085.260	159	24/03/2021	2021
2	691153	1098266094	ADRIANA	SEPULVEDA OYFEO	\$ 7.268.208	529	30/08/2021	2021
3	723777	21108863	RUBEN	RODAS	\$ 7.268.208	529	30/08/2021	2021
4	685971	4066971	JOSE FERNANDO	FIGUEROA SANCHEZ	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
5	777098	1033760280	WINNY YOLKAT	MALCANDUCHO	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
6	807247	1033723361	MICHEL ANGEL	MARTINEZ ROMERO	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
7	817181	1023886076	JESSEN JAIR	BARBOSA NORA	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
8	813988	1024537860	KATHY ANDREY	VALENZUELA CORREJON	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
9	850762	1010075906	MICHELLE VALENTINA	CHILLAR TORRES	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
10	923590	1027342371	DANNY ALDEMAR	MOSCOTERA MATTA	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
11	948969	1024576063	ANTELA FABIEN	PARRO ZABORA	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
12	645166	52918214	YOHIO COSSETANZA	CABALLERO HERRERA	\$ 10.000.000	67	21/02/2022	2022

RESOLUCIÓN N.º 160 DEL 17 MAR 2025

Hoja 15 de 16

Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 159 del 24 de marzo de 2021 y 529 del 03 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 y 67 del 21 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 148 del 04 de abril de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por las Resoluciones No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024).

N.º	ID. HOZAR NÚMERO	FECHA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	N.º RUS SIDI	FECHA	AÑO
13	661246	1005710989	ANGIE TATIANA	MUNROY HERNÁNDEZ	\$ 8.000.000	148	4/04/2022	2022
14	1221084	1002467872	KAREN YESSIEL	CUHLLAR GARCÍA	\$ 10.000.000	927	19/12/2022	2022
15	1190776	1024573590	JUAN FELIPE	FLÓREZ VELÁSQUEZ	\$ 10.000.000	11	12/01/2023	2023
16	1212287	1023488879	JOSÉ DUVAL	GÓMEZ MÉNDEZ	\$ 10.000.000	11	12/01/2023	2023
17	1221132	1069756463	JILL ELIZABETH	CASTILLO HUERTAS	\$ 10.000.000	11	12/01/2023	2023
18	1243647	1024526529	LUIS JAVIER	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	\$ 10.000.000	11	12/01/2023	2023
19	1279840	1015995664	GLORIA MAHEL	ALDANA OTAYO	\$ 10.000.000	11	12/01/2023	2023
20	1115882	1010231497	JOSE NELLY	SANTA OTAYO	\$ 11.600.000	401	11/07/2023	2023
21	1232380	1036951328	ANGIE STEPHAN	RODRÍGUEZ NARANJO	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
22	1259485	52230396	DIANA PATRICIA	AGUIRRE HUMANEZ	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
23	1304353	79503268	JOSÉ ARMANDO	ARGAS ARÉVALO	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
24	1321209	1015419873	NATALIA JE	CRUZ GUTIÉRREZ	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados, a través de las personas que representan el hogar, conforme a lo expuesto en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que, en el marco de sus competencias de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificando por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022.

RESOLUCIÓN N.º 160 DEL 17 MAR 2025

Hoja 16 de 16

Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de veinticuatro (24) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 159 del 24 de marzo de 2021 y 529 del 03 de agosto de 2021 (modificadas por las Resoluciones No (s) 900 del 20 de diciembre de 2021 y 880 del 14 de diciembre de 2022), 27 del 26 de enero de 2022 y 67 del 21 de febrero de 2022 (modificadas por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 148 del 04 de abril de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 128 del 15 de marzo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por las Resoluciones No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 481 del 11 de julio de 2023 y 482 del 11 de julio de 2023 (modificadas por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024).

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fideicomiso Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 MAR 2025

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Cesar Augusto Parada - Subsecretario de Gestión Financiera
Revisó: Alvaro Cárdenas Melo Gómez - Subsecretario Jurídico
Alfonso Iván García - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera
Alfonso Iván García - Profesional Especializado Subsecretaría Jurídica
Jairo Mauricio Sánchez Sánchez - Contraloría Subsecretaría
Aprobó: Leslie Dabiana Martínez López - Subsecretaria de Recursos Humanos